

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo No. 2019-01225

Surtido el trámite de instancia y encontrándose en la oportunidad procesal pertinente, se procede a proferir en el presente asunto la sentencia anticipada que en derecho corresponda con fundamento en lo previsto en el numeral 3º del artículo 278 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

BANCO DE BOGOTÁ demandó a la señora **JULIA ADRIANA LÓPEZ**, para que en el trámite del proceso ejecutivo se librara mandamiento de pago en su favor y contra la demandada por concepto de capital contenido en el pagaré **358897847** adosado para su cobro por la suma de \$549.663.19 correspondiente a 02 cuotas en mora de los meses de mayo a junio de 2019, el monto de 5.612.265.00 por capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el vencimiento de las cuotas y presentación de la demanda en el capital acelerado hasta cuando se realice su pago y, el monto de 321.202.81 por concepto de intereses de plazo, y el pagaré **359032743** por la suma de \$2.760.717.04 correspondiente a 13 cuotas en mora de los meses de junio de 2018 a junio de 2019, el monto de 5.132.914.00 por capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el vencimiento de las cuotas y presentación de la demanda en el capital acelerado hasta cuando se realice su pago y, el monto de 1.700.974.10 por concepto de intereses de plazo de junio de 2018 a junio de 2019, además de las costas del proceso.

Como título de ejecución allegó el pagaré 358897847 suscrito por la demandada por la suma de \$10.000.000.00, para ser pagaderos a 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$435.433.00 desde 24 de noviembre de 2017 hasta el 24 de octubre de 2020 en la ciudad de Bogotá -Pág. 3 a 8, Pdf 01, Cd. 01-, y el pagaré 359032743 suscrito por la demandada por la suma de

\$9.312.000.00, para ser pagaderos a 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$362.911.00 desde 18 de diciembre de 2017 hasta el 18 de noviembre de 2020 en la ciudad de Bogotá -Pág. 9 a 14, Pdf 01, Cd. 01- afirmando en los hechos que él deudor se encuentra en mora del pago de la obligación.

Mediante providencia del 17 de julio de 2019 se libró la orden de pago por los capitales ejecutados, más los mencionados intereses de plazo y de mora, se ordenó notificar a la demandada, diligencia que se cumplió por a través de curador *ad-litem*, quien formuló la excepción de mérito que denominó “**PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**”. -Pdf 10 a ,, y 12 a 13, Cd. 01-

De la contestación se corrió traslado a la parte demandante mediante auto del 26 de septiembre de 2023 (Pdf 14, Cd. 01), quien se mantuvo silente frente a los medios de defensa plantados por la llamada a juicio

Tramitado el proceso en sus correspondientes etapas, no advirtiéndose causal de nulidad que afecte lo actuado y estando presentes los presupuestos procesales que son requisitos necesarios para dictar sentencia de mérito, a ello se procede mediante las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Ha de partir esta sede judicial por admitir su competencia para dirimir el presente asunto, por razón de su naturaleza, su cuantía y la vecindad del extremo demandado, aunado al hecho de que los sujetos procesales ostentan capacidad para ser parte, se hallan representados en debida forma, y los requisitos formales del libelo se adecuan a las previsiones legales.

Se ejercita en esta ocasión por la parte actora la acción cambiaria, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 780 del C. de Co., por lo cual pretende obtener de forma coercitiva el cumplimiento de las prestaciones incorporadas en un pagaré.

Lo anterior armoniza con el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante el cual se tiene que, “(...) *Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él*

(...)

En ese orden, es menester indicar que la parte actora acompañó con el libelo sendos pagarés, documentos que demuestran la existencia de unas obligaciones a cargo de la demandada. En fin, se está en presencia de una obligación clara, expresa y exigible.

Precisado lo anterior, procede el Despacho a examinar las enervante denominada PRESCRIPCION DE LA ACCION, propuesta por el Curador Ad Litem.

En relación con la prescripción, es menester recordar que es definida por la ley sustancial como “(...) *Un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales (...)*”¹, y que bien puede interrumpirse por circunstancias **naturales** o **civiles**, como lo señala el normado 2539 del Código Civil.

En efecto, ocurre la primera, es decir la interrupción natural, por el hecho de reconocer el deudor la obligación expresa o tácitamente, mientras que la segunda (interrupción civil) se configura con la presentación de la demanda, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por el inciso primero del artículo 94 del Código General del Proceso, a cuyo tenor la notificación al demandado del auto de mandamiento ejecutivo deberá efectuarse dentro del año siguiente al de la notificación de dicha providencia al demandante, so pena que transcurrido dicho término los mencionados efectos sólo se produzcan con la vinculación del convocado en el litigio.

Pues bien, aplicando en el asunto la normatividad que regula el tema relativo a la interrupción civil de la prescripción, aflora palmario que la notificación al demandante del auto por medio del cual se libró la orden de apremio fue el 18 de julio de 2019, mientras que la notificación del Curador se realizó el 11 de agosto de 2023, de modo que puede sostenerse que la actuación NO se surtió dentro del año que establece el artículo 94 del Estatuto Procesal para que se produjeran los efectos interruptivos de la prescripción, aún descontando los

¹ Artículo 2512 del Código Civil

periodos de suspensión de términos, ocurrida durante la pandemia, por lo que la interrupción solo podría ocurrir, eventualmente, con la notificación a la parte demandada, que se surtió en el proceso a través de Curador Ad Litem.

Para ello se debe tener en cuenta que el término de prescripción de la acción cambiaria conforme al artículo 789 del Código de Comercio es de tres años, contados a partir del vencimiento de la obligación y así, de la literalidad de los títulos valores base de ejecución, se tiene que el vencimiento del último de los capitales, que se aceleró con la demanda, sería el 18 de julio de 2019, por lo que la prescripción ocurriría el 18 de julio de 2022. En consecuencia, como quiera que la notificación se realizó, como se dijo, hasta el mes de agosto de 2023, no se remite a duda que la excepción de prescripción debe prosperar, para la totalidad de los capitales y sus intereses, exigidos en este proceso, incluso sin que la interrupción de términos establecida en Decreto 564 de 2020 pueda evitar tal consecuencia, puesto que la misma tuvo lugar únicamente del 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, cuando fue levantada conforme al Acuerdo PCSJA20-11567.

Son suficientes los anteriores argumentos para que el **JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR PROBADA la excepción de PRESCRIPCION DE LA ACCION, propuesta a través del Curador Ad litem en representación de la parte demandada.

2º.- DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir embargo de remanentes, déjense los bienes embargados a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciense a quien corresponda.

3º.- CONDENAR al ejecutante al pago de las costas del proceso. Líquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$800.000.00-**

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f3cdf9c7a57f83a9866523ec758f845aff869adfb494b008c1633072c2aac5**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01306

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 58) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820190130600 promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA contra EDGAR GIOVANNI ROJAS MARTÍN

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1PRINCIPAL00 Cno 1 fis 23, 29, 13TramiteNotificaciones, 152 92, 24CumplimientoAutoSolicita Emplazamiento	\$ 88.100,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL_57AutoSeguirEjecucion	\$ 823.000,00
TOTAL		\$ 911.100,00

SON: NOVECIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4eb19be9b3ce35697d5f5f85dd14c07927a26c14f409b40ce562e1246ab811**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01564

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 14) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA DECLARATIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820190156400 promovido por CASA DEL IMAN S.A.S. Contra LUZ ADRINA CORTES SOTTO

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal, 17-21-26-31Notificaciones290y291	\$ 41.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, 13AutoSeguirEjecucion	\$ 310.000,00
TOTAL		\$ 351.800,00

SON: TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (2)

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fc0d17d23c003ecd5d87b1580fd4151110a25f49c1349f8711b282c5473c9e**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01564

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante en escrito obrante a numeral 38 del encuadernado cautelar, se le advierte que podrá solicitar la medida cautelar en el momento que lo considere conveniente.

NOTIFÍQUESE, (2)

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e10316564b55f9189f340c77a6a682297d3aea6d5a24d6f09bf4d38c9727236**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02520

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 59) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820190252000 promovido por RF ENCORE S.A.S., como endosataria en propiedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra DENINSSE CAROLINA QUILAGUY AYURE

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1. PRINCIPAL, 58 Sentencia Anticipada	\$ 650.000,00
TOTAL		\$ 650.000,00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55596d890a05657a4b2fdcc5e595187fd38d79ff27cdc15373f16f01095ea1e5**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00555

En atención a las documentales que obran a Pdf 40 a 41 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 40 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820200055500 promovido por MIGUEL DE JESUS ORREGO TABORDA contra INDUSTRIAS CRUZ FERRETERIAS S.A.S contra SERVICIOS METALICOS ORION S.A.S

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.Principal,39AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 370.000,00
TOTAL		\$ 370.000,00

SON: TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 08 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3813249ad76b527b4ea0690b2b488789685f0b02e23cb451dbb919b3b13ef4f**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00958

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 48) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820210095800 promovido por BANCO COMPARTIR S.A hoy MIBANCO S.A contra MARTHA ESTELA MARTINEZ MELGAREJO

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01 Principal, 47 Auto Seguir Adelante Ejecución	\$ 650.000,00
TOTAL		\$ 650.000,00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39fb3e2ddcc07411516170d78f5a00a94e80d88be972ae76d657464a91b2163**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01305

En atención a las documentales que obran a Pdf 44 a 45 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 44 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820210130500 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NUBIA AMPARO VALLEJO LOPERA

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,07CitatorioPositivo,12NotificacionesSolicitudOficiarEPS	\$ 32.150,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,43AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 110.000,00
TOTAL		\$ 142.150,00

SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a02468848d91ba455055d684a34a129aae76401c392be499fcaddaba1f90e8**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01407

En atención a las documentales que obran a Pdf 25 a 26 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 25 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820210140700 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ROBINSON CORREDOR RUIZ

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,07Notificacion291NegativaNuevaDireccion	\$ 16.700,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,24AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 492.000,00
TOTAL		\$ 508.700,00

SON: QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFICACION, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 08 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8033d2c9bfee096556b403d936cbea793b80706dfbb29f370677b4d1a6118fe5**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: Ejecutivo No. 2022-00733

Teniendo en cuenta las documentales que obran a Pdf 26 a 27 y 33 del presente encuadernado y, una vez revisadas las presentes diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a Pdf 27 del presente encuadernado de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso por valor total de **\$5.891.177.00** M/Cte. Lo anterior, en virtud de que el guarismo no fue objetado.

2-. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fca7b1380302a40306ebf1842e610cba36baa26c2822900f848fad83015a78**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01037

En atención a las documentales que obran a Pdf 26 a 27 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 26 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220103700 promovido por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS contra EFRAIN MORALES ZUBIETA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,25AutoOrdenaSe guirAdelanteEjecucion	\$ 810.000,00
TOTAL		\$ 810.000,00

SON: OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 08 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9c40d68b79d95f7bf454b30408a3e26d39e107714a1eed601c06f2fc42d1e1**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01197

En atención a las documentales que obran a Pdf 20 a 21 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 20 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220119700 promovido por COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL– SIGLA "COOPEBIS" contra CARLOS ALBERTO DUARTE MELO

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,07Citatorio,12Citatorio291Positivo,13Aviso292Positivo	\$ 39.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,19AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 440.000,00
TOTAL		\$ 479.000,00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 08 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50d93e928b5bc705d757d083f8857930a585c717940e849e21c92e8322791a2**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01253

En atención a las documentales que obran a Pdf 32 a 33 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 32 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220125300 promovido por AECSA S.A. contra LINA MARÍA DUQUE CARDONA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,31AutoOrdenaSe guirAdelanteEjecucion	\$ 130.000,00
TOTAL		\$ 130.000,00

SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2cf07de1c5fd2c6e29eff622f7ddbaff8e1c3b8d7f61e4909fe4ce42890292**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01499

En atención a las documentales que obran a Pdf 28 a 29 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 28 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220149900 promovido por FC ADAMANTINE NPL, cuya vocera es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ESMID RODRIGUEZ JIMENEZ

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,06CitatorioNegativo	\$ 12.300,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,27AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 570.000,00
TOTAL		\$ 582.300,00

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 08 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6997be3b213ef8cc30e46424c76b9897afd8ce1cc1859b37528cbec432fed2**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01533

En atención a las documentales que obran a Pdf 09 a 10 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 09 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220153300 promovido por COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO" contra JAIDER ZAMBRANO CASTRO

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,08AutoOrdenaSe guirAdelanteEjecucion	\$ 140.000,00
TOTAL		\$ 140.000,00

SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f601c8f4a682075c04d855b906d60b64361b1eaea8082234f8cf5129ec6942df**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01537

En atención a las documentales que obran a Pdf 12 a 13 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 12 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220153700 promovido por PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF contra MARIA DEL CARMEN VEGA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,11AutoSeguirAdel anteEjecucion	\$ 610.000,00
TOTAL		\$ 610.000,00

SON: SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 08 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96922193c24b4612303a22b2391322e831fbd00e3febe33f9fe4daa608657a0**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-01824

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220182400 promovido por AECSA S.A como endosataria en propiedad del Banco BBVA contra FLAVIO EMILIO SABOGAL DIAZ

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,06NotificacionAviso,10ContestacionRequerimiento	\$ 16.580,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,12AutoSeguirEjecucion	\$ 561.000,00
TOTAL		\$ 577.580,00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec7bf6f857adc7ccc2e3064c7baa726da94c1bae9ecc3d1ebf11eba8fec16e4**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01849

En atención a las documentales que obran a Pdf 14 a 15 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 14 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220184900 promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 PROPIEDAD HORIZONTAL contra ESTALIN RAFAEL HERAZO MONTERROSA

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,09CitatorioPositivo,11Notificacion292Positivo	\$ 26.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,13AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 174.000,00
TOTAL		\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 08 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef5faa4e9fe8af16a58d9810fce5cd322da20078a83ef3d455a5eb885a59a01**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00004

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 21) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230000400 promovido por AECSA S.A. contra RIVERA CANTILLO JOSE LUIS

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,06CitatorioNegativoSolicitudEmplazamiento	\$ 16.700,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,20AutoSeguirEjecucion	\$ 347.000,00
TOTAL		\$ 363.700,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1020f63cc7019750f5f7bdbdb007b0d62ebb3bd73ddb4e22920035b93626db50**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00018

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 17) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230001800 promovido por AECSA S.A como endosataria en propiedad del Banco BBVA contra AURA COTERA REYES

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,06SolicitudEmplazamiento	\$ 16.700,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,16AutoSeguirEjecucion	\$ 1.802.770,02
TOTAL		\$ 1.819.470,02

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f169adf789981797c6c95b61f2709edec629286c95ab657f4e45475722abbd21**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-00219

En atención a las documentales que obran a Pdf 37 a 38 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 37 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230021900 promovido por BANCO POPULAR S.A. contra JORGE MARIO MARTELO VIDAL

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,21NotificacionNegativa	\$ 13.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,36AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 2.220.000,00
TOTAL		\$ 2.233.000,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387dcb1271bc46727ec9d832423a4f38af265fb3aa161d1a2499d0eff132168d**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-00227

En atención a las documentales que obran a Pdf 18 a 19 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 18 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230022700 promovido por AECSA S.A contra OSORIO CANO CARLOS ALFONSO

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,17AutoSeguirAdel anteEjecucion	\$ 2.022.000,00
TOTAL		\$ 2.022.000,00

SON: DOS MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fae6b1aff3f63fc8992cf3cca91c3ffabb198c4f9d7c14f19880d08e8f3670**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00262

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 20) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230026200 promovido por BENJAMIN CASTRO ROJAS contra RAUL GONZALEZ

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,13Notificacion291 Negativa	\$ 10.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,19AutoSeguirEjec ucion	\$ 125.000,00
TOTAL		\$ 135.500,00

**SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS
M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04f6e6ec33e2f7d7b69a0b9ade7bf2e679290f59b1fbc81621075ac3717ecf2**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00772

En atención a la solicitud que antecede (No. 04 - 05 Cd. 02) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y los artículos 588 y s.s. del C.G.P., el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar decretada en auto del 10 de mayo de 2023 sobre el inmueble identificado con matrícula No. 041-138693 del demandado **GREGORIO RAFAEL PALMA ZULBARAN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 041-138693.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE, (3)

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5957bb6b8135fe4adb0269ee18d746a368ee675d31c90c7caf9bc01e7ee368**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00772

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 09) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230077200 promovido por FINANZAUTO S.A. BIC contra TALLER INDUSTRIAL IMG SAS y GREGORIO RAFAEL PALMA ZULBARAN

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,08AutoaseguirEjecucion	\$ 700.000,00
TOTAL		\$ 700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (3)

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc54371a5bb2aadeb00ca98efd47bb39e0bdfafba9644c860766a1be2f86f70**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-00941

Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que la llamada a juicio contestó la demanda a través de su apoderada judicial mediante escrito radicado el 16 de agosto de 2023, proponiendo las excepciones de mérito denominadas **“FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA, TEMERIDAD POR ADUCIR CALIDAD INEXISTENTE, CARENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO DEL TÍTULO VALOR POR AUSENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIÓN, EXCEPTION PLUS PETITUM POR PRETENDER COBRAR UN VALOR SUPERIOR AL PACTADO, y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO”**.

En virtud de lo anterior, el vocero judicial de la actora dentro del término legal recorrió el traslado de la contestación de la demanda en escrito aportado el 03 de octubre de 2023, quien se opuso a la prosperidad de las excepciones plantadas. -Pdf 17 a 19, Cd. 01-

Por lo anterior, el Juzgado con el ánimo de continuar con el respectivo trámite,

RESUELVE:

1-. **SEÑALAR** la hora de las 9:30 a.m. del día 03 del mes de mayo del año 2024, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS** la demanda, para tal fin se decretan las siguientes probanzas para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a. **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas las documentales aportadas junto al escrito introductorio y el que descurre la contestación de la demanda. (Pdf. 1 a 4 y 18, Cd. 01)

b. **INTERROGATORIO: CITAR** a la demandada María Gisela López Castillo, comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que le formulará la parte demandante. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

2.2. LA PARTE DEMANDADA.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales allegadas por la demandada junto al contradictorio. (Pdf. 10 a 11. Cd. 01)

b. **INTERROGATORIO: CITAR** al demandante Cesar Augusto Parra Bulla, comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que le formulará la parte demandada. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

c. **TESTIMONIALES: CITAR** a la ciudadana Gloria Yaneth López Betancourt, para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

d. **NIEGA** oficiar a la demandada para que aporte el estado actual de la obligación, para que incluya el valor inicial de la obligación crediticia toma su

correspondiente plan de pago coma casa de amortización, valor de intereses, gastos administrativos, relación de pagos efectuados y soporta entregar el dinero que dio origen a la obligación ejecutada, por cuanto esta información ya fue aportada al plenario en el escrito introductorio y la réplica promovida por la ejecutada.

3. Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab460198c5cce1c09387a33ba91fee4d202a55a8b387d43316030a6c1fa2532**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No 2023-00954

En atención al informe secretarial que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** contra **CARLOS GUILLERMO PULIDO RODRÍGUEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada, según corresponda.

CUARTO: Requiérase a la parte actora, para que haga entrega a la pasiva de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38edd44d5b1f5658aa644aecb822564965392c19e720356c6726ab2470643db6**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01008

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 09) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230100800 promovido por AECSA S.A. contra MIGUEL ANTONIO MORENO MONSALVO

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,08AutoSeguirEjecucion	\$ 1.980.000,00
TOTAL		\$ 1.980.000,00

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcbd456f9f533823d12625838ce726da089f3880aa5c05cedc3e40b07c33641**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01071

En atención a las documentales que obran a Pdf 13 a 14 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 13 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230107100 promovido por MARIA ESPERANZA RINCON URREGO contra LUZ MIRIAM ARIZA PINEDA

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	C02MedidasCautelares, 10Pag oExpensas	\$ 20.300,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, 12AutoSeguirAdel anteEjecucion	\$ 180.000,00
TOTAL		\$ 200.300,00

SON: DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e05ba4a086d9cc2fef9265c5b17b06dc6c66ac45beed7996a6ba2b2337057e0**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01091

En atención a las documentales que obran a Pdf 23 a 24 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 23 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADODE ÚNICA INSTANCIA No. 11001400306820230109100 promovido por BLANCA ALCIRA GOMEZ BRICEÑO en contra de EMILIO MENDEZ MORENO.

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,22Sentencia	\$ 1.160.000,00
TOTAL		\$ 1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c208af54f00fd44150c6af23795ec603e4fa16ef26c9347f8d80ddab92723bd**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01142

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 12) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230114200 promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS "COONALSER" contra BALAMBA LARA MARIA CILIA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, 11AutoSeguirEjecucion	\$ 307.000,00
TOTAL		\$ 307.000,00

SON: TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651f5da97623099a00fc9795b77bb3cd594f86124c1ff2e04cc2141434073c51**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01204

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 19) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA (ACUMULADA) No. 11001400306820230120400 promovido por ANA LUCIA REINA DE LONDOÑO contra CARLOS JULIO CASTAÑEDA JOYA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,18AutoSeguirEjecucion	\$ 220.000,00
TOTAL		\$ 220.000,00

SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (2)

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6439067504acfeb2d87a89d7250a8b5f2f2f83cb93a1cafa2ed5c892873ca30**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01227

En atención a las documentales que obran a Pdf 14 a 16 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

1- **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230122700 promovido por CARLOS HERNANDO ANDRADE RAMIREZ contra CESAR AUGUSTO PINILLA MURILLO

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, 13AutoSeguirAdel anteEjecucion	\$ 300.000,00
TOTAL		\$ 300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

2- **PONER** en conocimiento de la actora el escrito allegado por el demandado el 19 de enero de 2023 (Pdf. 14, Cd. 01) donde manifiesta su intención de llegar a un acuerdo de pago para la cancelación de la obligación ejecutada.

Así mismo, se advierte a la demandada que el Código General del Proceso y Ley 640 de 2001, no contemplan la conciliación como requisito de prejudicialidad, o, actuación obligatoria en los procesos ejecutivos. En consecuencia, toda negociación de la deuda que pretenda efectuar el llamado a juicio deberá adelantarla directamente con la parte actora.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe81533273969a5b65c622a64719ebfa5444bfc4a8ed9664cce2f5bd6df97413**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01257

En atención a las documentales que obran a Pdf 13 a 14 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 13 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230125700 promovido por BANCO CAJA SOCIAL contra EMILY JIMENA BAUTISTA VALENCIA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, 12AutoOrdenaSe guirAdelanteEjecucion	\$ 1.510.000,00
TOTAL		\$ 1.510.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302bf66974c45a0cdd81e996a7edc103ff2d3fb516362e9e1211754d92d3225**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01316

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 09) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230131600 promovido por CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO contra CAROLINA SALAMANCA GUTIERREZ

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,06Notificacionley2213	\$ 11.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,08AutoSeguirEjecucion	\$ 929.000,00
TOTAL		\$ 940.000,00

SON: NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1a63c9ae6e8e1c53d56f4878932eba2e154366283b3bfac5cd77ea91e245d5**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01375

En atención a las documentales que obran a Pdf 23 a 24 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 23 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230137500 promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra NELSON ACERO HUERTAS

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,22AutoSeguirEjecucion	\$ 1.130.000,00
TOTAL		\$ 1.130.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd3a0ef799ce72ba6795236163c3280fd0aa73c03a65a073cfb8eb8943bf7ce**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01377

En atención a las documentales que obran a Pdf 11 a 12 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 11 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230137700 promovido por PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA contra FARID ENRIQUE PEÑA BARRIOS

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,10AutoSeguirEjecucion	\$ 1.370.000,00
TOTAL		\$ 1.370.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79666758bea595ecfca139f1ffcd5389325cf879f6d62fecef64eeecdf3708**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01399

En atención a las documentales que obran a Pdf 09 a 10 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 09 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230139900 promovido por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra BLADIMIR MILLAN HERNANDEZ

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,08AutoSegirEjecucion	\$ 270.000,00
TOTAL		\$ 270.000,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7839455000e7d537f4c6cf2b2fb1860acf0d974687d0c33659a44bbda04c2e2**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No 2023-01438

En atención al informe secretarial que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **RODRIGO ANTONIO SALAZAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada, según corresponda.

CUARTO: Requiérase a la parte actora, para que haga entrega a la pasiva de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8890bfe5ea7f249e521e3b4050552a4bfdc1e6c39493bf81c647e40ed2245cb**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01441

En atención a las documentales que obran a Pdf 18 a 21 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 20 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230144100 promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra RICARDO ANTONIO OROZCO COLLAZOS

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,019Notificacion22 13positivo	\$ 10.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,17AutoSegirEjecu cion	\$ 750.000,00
TOTAL		\$ 760.000,00

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **08 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed15763c3afe824026533d472be91ad7225ced17a39d44fedc77d299b12df109**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01510

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 14) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230151000 promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra OMAR LADINO LINARES

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,13AutoSeguirEjecucion	\$ 1.450.000,00
TOTAL		\$ 1.450.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30a746002093780a6e15dbc2263d6b9ef209b48eab9990b1bf1ce4648530e00**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01528

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 11) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA DECLARATIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230152800 promovido por XELATEM LTDA. Contra ONEPROJECT S.A.S. y CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ SUÁREZ

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01 Principal, 10 Auto Seguir Ejecucion	\$ 591.000,00
TOTAL		\$ 591.000,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2f590dccc4daa3429f09bf0caf28afa865e0c752ab8581ae9241be8f94f586**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01534

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 12) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230153400 promovido por SOLVENTA COLOMBIA S.A.S. contra JOSÉ MANUEL ORTEGA SANJUAN

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, 11AutoSeguirEjecucion	\$ 10.000,00
TOTAL		\$ 10.000,00

SON: DIEZ MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09baee6d35651a72c2dacd398d140b60974ca17519f16bd681581433329a6deb**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01564

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 09) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230156400 promovido por CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra ALEJANDRO CABRERA CÁRDENAS

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C01Principal,06Notificacionley221	\$ 11.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,08AutoSeguirEjecucion	\$ 1.085.000,00
TOTAL		\$ 1.096.000,00

SON: UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e4a26ce55eec986df2d30ce605e9b4f6acd901da054a0c438c83cfe3bb18df**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01648

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 14) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230164800 promovido por AECSA S.A. contra JOSE ALBERTO BALLESTERO BAZA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,13AutoSeguirEjecucion	\$ 1.227.000,00
TOTAL		\$ 1.227.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **16**, hoy **8 de febrero de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f552526c9f63c7bc823c13dfcb79972c7bb3481b614a9163de3d973e1ee59e3**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01682

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230168200 promovido por LA CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO "CORBANCA"

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,12AutoSegirEjecucion	\$ 74.000,00
TOTAL		\$ 74.000,00

SON: SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba58e16dd2106fdd6a7b282d2a5b91e4dad66b87f83ab7a3ab84da164c4ed48**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01690

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 12) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230169000 promovido por AECSA S.A.S. contra EDGAR GIOVANNY BONILLA LEYTON

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal,11AutoSeguirEjecucion	\$ 1.283.000,00
TOTAL		\$ 1.283.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16, hoy 8 de febrero de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25d2780cb7db126ef29e0ffc5f9bfc4d4388ae078f57b1f548a4ad65034dcc**

Documento generado en 06/02/2024 09:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>